



UA: URBANISMO

| | |
|---------------------------|---|
| Referencia: | 2022/10404 |
| Procedimiento: | Proyecto de Compensación |
| Interesado: | HULLERAS DEL NORTE S.A. S.M.E., DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ASTURIAS, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., ISABEL ESTRADA VILLAR, CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL |
| Representante: | |
| URBANISMO (SUSVIC) | |

URBANISMO: 4369/17 (PTS- 2022/10404)

ANUNCIO

DOCUMENTO DE GESTIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO CONJUNTO, DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO “21.- INSTALACIONES DE REICASTRO” DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS DE HUNOSA EN LAS CUENCAS MINERAS (MIERES). APROBACIÓN INICIAL

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba inicialmente el Documento de Gestión (Proyecto de Reparcelación), del ámbito del Estudio de Detalle correspondiente a las instalaciones de Reicastro (Mieres), presentado por HUNOSA, de fecha marzo de 2017, suspendiendo el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito; al haber aparecido durante el periodo de información pública un nuevo propietario de terrenos en el ámbito (la Administración General del Estado).

2.- Aprobar inicialmente el Documento de Gestión, por el Procedimiento Conjunto, del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado “21.- Instalaciones Reicastro” del Plan Territorial Especial de Recuperación de los terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras (Mieres), de fecha abril de 2020, y protocolizado el 17 de junio de 2022 ante el Notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada; suspendiendo el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito.

3.- Abrir un periodo de información pública durante un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.



UA: URBANISMO

4.- Notificar el acuerdo a la representante de la propiedad y demás interesados en el expediente, a los efectos de la posible presentación de alegaciones.

5.- Requerir a la propiedad para que, con anterioridad a la aprobación definitiva, presente el Documento adaptado a la Instrucción sobre normalización de Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA), aprobada por Resolución de 02 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a los efectos de la posible presentación de alegaciones y reclamaciones.

Durante el citado plazo el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de Urbanismo, de lunes a viernes, en horario de 09 a 14 horas.

RECURSOS

a) En cuanto a la aprobación inicial es un acto de mero trámite, no decisorio, no siendo susceptible de recurso alguno; sin perjuicio de la impugnabilidad aplicable a la resolución que, en su día, ponga fin al procedimiento.

b) El punto 1 de este acuerdo y la suspensión de licencias son actos definitivos en vía administrativa, en consecuencia contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde esta publicación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o de la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos Primero-24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 25 y 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.